



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018**

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL**

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

#### **SECRETARIA:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 29 de junio de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitada D.ª María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 25 de junio de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 4944/2017. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 400 TRAMOS DE PASARELAS EN LAS PLAYAS DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta de Acaldía-Presidencia, de fecha 27 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, del "Suministro e Instalación de 400 tramos de Pasarelas en las Playas de Los Alcázares".*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.*

*VISTO que se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.*

*VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:*

- "Prefabricados López y Mochón, S.L."
- "Maderera Illicitana, S.L.U."
- "Ibarra Lorca, S.L."

*VISTO, asimismo, que ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2018 con el número 8351, la proposición presentada por la mercantil "Innovacions Tecnològiques, S.A." a través de la mensajería MRW, la Mesa de Contratación, con fecha 20 de junio de 2018, acordó inadmitir dicha proposición al haberse presentado de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

manera extemporánea, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de oferta concluyó a las 14:00 horas del 18 de junio de 2018 y la misma tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 19 de junio de 2018.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente las declaraciones contenidas en el Sobre «A», observándose que la proposición presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.” adolecía de unas deficiencias subsanables y declarando admitidas el resto de las proposiciones presentadas en el plazo habilitado a tal efecto; no procediéndose a la calificación del resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP contenida en dicho Sobre, por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 25 de junio de 2018, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Oferta Económica	B	C	D	E
Prefabricados López y Mochón, S.L.	64.000,00 €	20 días	4 días	Si	12 meses
Maderera Ilicitana, S.L.U.	75.600,00 €	10 días	---	Si	12 meses
Ibarra Lorca, S.L.	63.310,00 €	20 días	4 días	Si	12 meses

\*B: Reducción del plazo de entrega

\*D: Mejoras en equipamiento

\*C: Reducción del plazo de instalación

\*E: Incremento del plazo de garantía de los trabajos

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «B», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -67.636,67- resultando que no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media ni en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con el sistema de baremación establecido en el apartado 1 de la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta Económica	B	C	D	E	TOTAL
Prefabricados López y Mochón, S.L.	39,57	20	20	10	10	99,57
Maderera Ilicitana, S.L.U.	33,50	10	0	10	10	63,50
Ibarra Lorca, S.L.	40,00	20	20	10	10	100,00

\*B: Reducción del plazo de entrega  
\*C: Reducción del plazo de instalación

\*D: Mejoras en equipamiento  
\*E: Incremento del plazo de garantía de los trabajos

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por «Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, del “Suministro e Instalación de 400 tramos de Pasarelas en las Playas de Los Alcázares”».

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:

- “Prefabricados López y Mochón, S.L.”.
- “Maderera Ilicitana, S.L.U.”.
- “Ibarra Lorca, S.L.”.

VISTO, asimismo, que ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de junio de 2018 con el número 8351, la proposición presentada por la mercantil “Innovacions Tecnològiques, S.A.” a través de la mensajería MRW, la Mesa de Contratación, con fecha 20 de junio de 2018, acordó inadmitir dicha proposición al haberse presentado de manera extemporánea, por cuanto que el plazo habilitado para la presentación de oferta concluyó a las 14:00 horas del 18 de junio de 2018 y la misma tuvo entrada en el Registro



## Ayuntamiento de Los Alcázares

General del Ayuntamiento el 19 de junio de 2018.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente las declaraciones contenidas en el Sobre «A», observándose que la proposición presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.” adolecía de unas deficiencias subsanables y declarando admitidas el resto de las proposiciones presentadas en el plazo habilitado a tal efecto; no procediéndose a la calificación del resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP contenida en dicho Sobre, por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 25 de junio de 2018, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la mercantil “Prefabricados López y Mochón, S.L.”, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Oferta Económica	B	C	D	E
Prefabricados López y Mochón, S.L.	64.000,00 €	20 días	4 días	Si	12 meses
Maderera Ilicitana, S.L.U.	75.600,00 €	10 días	---	Si	12 meses
Ibarra Lorca, S.L.	63.310,00 €	20 días	4 días	Si	12 meses

\*B: Reducción del plazo de entrega

\*D: Mejoras en equipamiento

\*C: Reducción del plazo de instalación

\*E: Incremento del plazo de garantía de los trabajos

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «B», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -67.636,67- resultando que no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media ni en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con el sistema de baremación establecido en el apartado 1 de la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

LICITADOR	Oferta Económica	B	C	D	E	TOTAL
Prefabricados López y Mochón, S.L.	39,57	20	20	10	10	99,57
Maderera Ilicitana, S.L.U.	33,50	10	0	10	10	63,50
Ibarra Lorca, S.L.	40,00	20	20	10	10	100,00

\*B: Reducción del plazo de entrega

\*D: Mejoras en equipamiento

\*C: Reducción del plazo de instalación

\*E: Incremento del plazo de garantía de los trabajos

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil "Ibarra Lorca, S.L.", de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- |                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| 1. Ibarra Lorca, S.L.                 | 100,00 puntos |
| 2. Prefabricados López y Mochón, S.L. | 99,57 puntos  |
| 3. Maderera Ilicitana, S.L.U.         | 63,50 puntos  |

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a la mercantil "Ibarra Lorca, S.L.", licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Sobre «A» y que se indica en la cláusula Octava del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

*El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

- *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.165,50 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.*

**TERCERO.** *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a esta Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»*

*ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

1. Ibarra Lorca, S.L.

100,00 puntos

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2. Prefabricados López y Mochón, S.L.	99,57 puntos
3. Maderera Ilicitana, S.L.U.	63,50 puntos

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a la mercantil “Ibarra Lorca, S.L.”, licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Octava del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

*El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.165,50 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.*

**TERCERO.** Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a esta Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**3. EXPEDIENTE 5646/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.**





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Protección Civil, de fecha 27 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia. Cuya parte obligacional es del tenor literal siguiente:*

**PRIMERO.-** *La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.*

*La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.*

**SEGUNDO.-** *El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.*

*El artículo 5 del mencionado Real Decreto establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.*

**TERCERO.-** *Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.*

**CUARTO.-** *El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49 / 2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia .

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

En caso de que se tenga que activar un Plan de Emergencia de Protección Civil, el Centro de Coordinación de Emergencias se convierte en el Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad Autónoma (CECOP), con las funciones y competencias que la normativa de Protección Civil y el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (PLATEMUR) le asignen.

**QUINTO.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiendo que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, tiene suscritos con distintos Ayuntamientos de la Comunidad, los correspondientes Convenios de Colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia, que tienen competencia en los mismos, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Los Alcázares entiende que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de Colaboración.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

### ACUERDAN

#### **PRIMERO.-** Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular las actuaciones conjuntas de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la incorporación de este al servicio 112-Región de Murcia con los siguientes objetivos:

- a) Garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil de manera rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.
- b) Facilitar una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.

#### **SEGUNDO.-** Incorporación al Servicio 112 Región de Murcia.

La incorporación del citado Ayuntamiento se materializará a través de la correspondiente Propuesta Técnica de Integración, que se adjunta al presente Convenio y forma parte del mismo a todos los efectos, incluyendo en su caso el desvío de los números de teléfono de emergencias correspondientes al citado Ayuntamiento.

Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará la colaboración, se determinarán mediante Protocolos Adicionales de desarrollo del presente Convenio, y en los cuales se determinarán, los procedimientos de actuación y las actuaciones formativas de reciclaje que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

#### **TERCERO.-** Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia proporcionará al citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, lo siguiente:

- a) El soporte tecnológico necesario para sustentar los centros y plataformas.
- b) El equipo que se detalla en la propuesta, y el mantenimiento del hardware y software que soporta la conexión al sistema 112-Región de Murcia.
- c) La formación inicial y permanente del personal del citado Ayuntamiento, que va a operar los equipos y sistemas instalados.
- d) Ofrecerá al citado Ayuntamiento la posibilidad de desviar los teléfonos de urgencia/emergencia de dicho Ayuntamiento al teléfono único de emergencias 112.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*e) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.*

### **CUARTO.-** *Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

*El citado Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en la Propuesta Técnica de Integración, se compromete, por su parte, a:*

*a) Designar una persona en representación del Ayuntamiento, que desarrollará las funciones de enlace entre el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma y el Centro Remoto de Mando y Control del Ayuntamiento de Los Alcázares, a efectos de elaboración y revisión de protocolos y planificación conjunta de actividades para la integración y procesos operativos.*

*b) Operar el sistema instalado en su totalidad, mediante la dotación del personal necesario para tal misión.*

*c) Alimentar las bases de datos del sistema, previa autorización expresa del administrador del mismo, con el fin de mejorar la información residente en el sistema y de acuerdo a los procedimientos detallados en la Propuesta Técnica.*

*d) Disponer del espacio necesario para albergar el equipamiento con el control de acceso necesario acorde a los requisitos de privacidad que los datos precisan.*

*e) Cumplir lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) nº 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que no se oponga al citado Reglamento.*

*f) Facilitar toda la información relativa a la operación del sistema que sea relevante para la mejora del mismo, mediante los procedimientos que se establecen en la Propuesta Técnica de Integración al sistema.*

### **QUINTO.-** *Financiación*

*De los compromisos generados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.*

### **SEXTO.-** *Vigilancia y seguimiento del Convenio*

*Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.*

*Su composición será de dos representantes del Ayuntamiento, y dos de la Consejería de Presidencia cuya identidad quedará establecida en la Propuesta Técnica de Integración.*

### **SÉPTIMO.-** *Modificaciones*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El Comité de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

### **OCTAVO.- Vigencia y extinción del Convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del comité de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

### **NOVENO.- Régimen jurídico**

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo, en lo no previsto por estas y en cuanto sea de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

## **PROPUESTA TÉCNICA DE INTEGRACIÓN DEL**

### **AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES**

#### **1. Tipo de centro remoto que se propone.**

Se propone como base de la integración del Ayuntamiento de Los Alcázares en el Servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, los siguientes aspectos básicos:

##### **1.1 Tipo de centro remoto**

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispondrá de un Centro Remoto de Mando y Control (CRMC), por lo que realizará de acuerdo con el proyecto de ejecución de 112Región de Murcia, las siguientes funciones dentro del sistema:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **1. Atención de Llamadas (ALL), dentro de ésta, podrá desarrollar las siguientes:**

• Recibir en su/s terminal/es remota/s las cartas de llamadas o incidentes que se generen en el 112-Región de Murcia (ubicado en el Centro de Coordinación de Emergencias situado en la Avda. Ciclista Mariano Rojas 10 de Murcia), así como las cartas o incidentes desde otros organismos que tengan Centros Remotos de Mando y Control (CRMC).

Disponer de la información actualizada por el Centro de Coordinación de Emergencias, y/o por los otros organismos involucrados en los incidentes.

Si el procedimiento así lo indica desde el Centro de Coordinación de Emergencias, se le enviará, además de la información detallada en el parte de incidente, la voz del ciudadano a través del sistema.

• Introducir en el sistema los incidentes de urgencia/emergencia recibidos, bien por llamadas de los ciudadanos a su OXY o teléfono propio, bien por conocimiento directo de sus operativos. Esto implica, la introducción de los datos de las citadas llamadas y/o incidentes en el sistema, por parte del organismo. Dispondrán de la información actualizada, emitida por el Centro de Coordinación de Emergencias y/o los otros organismos involucrados. Dispondrá de facilidades que permitan la no duplicación de un incidente ya creado, mediante la visualización en el Sistema de Información Geográfica y el listado de actuaciones en curso, incorporando la información adicional al incidente existente.

• Disponer a través del sistema, de una propuesta de procedimiento de obtención de información al ciudadano y alerta de organismos. Dicha propuesta, incorpora facilidades de comunicación con los organismos involucrados en el incidente (número lógico). Permite poner en contacto a los organismos vía teléfono.

### **2. Mando y Control (MC) dentro de ésta, se podrá desarrollar:**

• Visualizar una matriz de recursos y unidades disponibles, con facilidad de visualización del estatus que tienen las mismas, y con una organización lo más adecuada posible a su funcionamiento operativo.

• Movilizar sus unidades y recursos, y gestionar los flujos de información con los mismos, con un seguimiento permanente de la situación de sus unidades e incidentes abiertos. Estas actividades de Mando y Control (MC), serán realizadas por el personal del propio organismo, salvo acuerdo posterior entre ambas partes que regule otra fórmula de colaboración.

• Disponer de una propuesta del procedimiento de movilización de los recursos o unidades del organismo, para cada tipo de incidente, en función de franjas horarias y de días específicos, incorporando facilidades de comunicación con los organismos que hay que alertar (número lógico) sobre las mismas unidades de la matriz de MC.

• Visualizar las unidades en la cartografía a través del GIS, bien con un posicionamiento predefinido de las mismas, o en su caso con las herramientas que permitan un posicionamiento automático que hayan sido facilitadas al usuario (GPS), de acuerdo al grado de desarrollo que se vaya logrando en función de la evolución de los sistemas del 112-Región de Murcia.

### **3. Aspectos comunes de ALL y MC:**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Desarrollar el Sistema de Información Geográfica para obtener información auxiliar que permita representar y ubicar en el mapa o cartografía, puntos u objetos de interés para sus actuaciones (gasolineras, colegios, etc.) y que permita obtener información asociada a dichos puntos o localizaciones.*
- *Acceder a la información que deba ser compartida del incidente, entre los organismos intervinientes, y poder introducir información privativa del organismo que no desee compartir.*
- *Gestionar las comunicaciones de teléfono-teléfono integradas en el sistema.*

### 1.2 Cantidad de puestos

Los puestos que se instalarán en el Centro Remoto de Mando y Control son:

<b>Tipo de Puesto</b>	<b>N.º de puestos</b>
<b>Cliente ECHO</b>	<b>2</b>

### 1.3 Servicio de Información Corporativa (S.I.C.)

A través de los módulos de Información, los Usuarios de Centros de Mando y Control podrán realizar una vez disponibles las siguientes funciones:

- *Consulta de los incidentes en curso. Consulta de los incidentes que están en curso de su jurisdicción y competencia, y los que se han producido en la misma en las últimas semanas.*
- *Estadísticas. Consultas estadísticas de los datos que obran en el sistema que afectan a su organismo. Será posible que puedan consultarse los datos estadísticos de otros organismos siempre que exista autorización y se mantenga la confidencialidad para el resto de datos de dichos organismos.*
- *Agenda. Consulta sobre números abreviados (números lógicos), éste a su vez está compuesto por listas de guardia y rutas de búsqueda. Esto permite buscar números de teléfono, para ponerse en contacto con personas u organismos.*
- *Mantenimiento de Bases de Datos. Colaborar en el mantenimiento de las bases de datos utilizando esta herramienta para facilitar nuevos datos al personal de Documentación del Centro de Coordinación de Emergencias.*

### 1.4. Ubicación de los puestos, terminales y/o módulos

Los terminales y puestos indicados en los apartados anteriores, tendrán su ubicación en los lugares que se indican en la tabla siguiente:

<b>Tipo de Puesto</b>	<b>Nº</b>	<b>Ubicación</b>
<b>Cliente ECHO</b>	<b>2</b>	<b>Centro Integral de Seguridad de Los Alcázares</b>



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 2. Soportes tecnológicos

La instalación del Centro Remoto de Mando y Control (TMC) en el Ayuntamiento de Los Alcázares, conllevará los siguientes soportes materiales y tecnológicos:

#### 2.1. Recursos materiales aportados por 112-Región de Murcia

##### 1. Infraestructura de comunicaciones

La infraestructura de comunicaciones que se instalará en la citada sede será la siguiente:

<b>ITEM</b>	<b>Cantidad</b>
<i>Conexión Principal del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP simétrica dedicada de velocidad nominal 1Gbps y caudal garantizado 950Mbps en ambos sentidos</i>	1
<i>Conexión de Respaldo del Centro Remoto con el Nodo Central del 112: Línea de comunicaciones IP con velocidad nominal superior a 100 Mbps.</i>	1

### 2. Equipamiento de los puestos

El soporte tecnológico que se aporta con cada uno de los puestos es el siguiente:

<b>Item</b>	<b>Cantidad</b>
<i>PC con procesador Intel Core i5</i>	1
<i>RAM 8 Gb DD3</i>	1
<i>Disco duro: 500 GB 7200 rpm</i>	1
<i>Tarjeta de red 10/100/1000</i>	1
<i>Tarjeta de sonido: 5.1 con salidas múltiples minijack analógico (colores verde, rosa, negro, naranja). Certificado para sonido cuadrafónico</i>	1
<i>Tarjeta gráfica con salida dual</i>	1
<i>Monitor: 24" Full-HD con altavoz (si no dispone de altavoz hay que incluir un juego de altavoces estéreo aparte)</i>	2
<i>Teclado y ratón estándar USB con cable</i>	1





## Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>Auriculares con micrófono (headset)</i>	<i>1</i>

### **3. Instalación de circuitos y equipos**

*Se procederá a la instalación de líneas y equipos, cuando los responsables del Ayuntamiento de Los Alcázares lo autoricen mediante la firma de este Convenio, debiendo ser informados con antelación del día y hora en que se inician los trabajos. Ello sin perjuicio de la instalación de líneas y equipos que ya esté realizada.*

### **4. Coste de circuitos y equipos**

*El coste de los equipos y de los circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización del Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### **5. Coste de mantenimiento de circuitos**

*El coste de mantenimiento y tráfico de circuitos de comunicaciones, derivado de la utilización de los equipos instalados en el Centro Remoto, correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### **2.2 Recursos materiales aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares**

*Se describe a continuación, los recursos que debe poner a disposición del 112-Región de Murcia, el organismo para poder llevar a buen término la instalación del Centro Remoto:*

- Una sala de acceso restringido para instalación del terminal.*
- Un Sistema de alimentación ininterrumpida que evite la caída del equipamiento en caso de cortes de suministro eléctrico durante al menos 20 minutos.*
- Una mesa de dimensiones 1,80m de largo x 1m de ancho.*
- Seis enchufes para terminal cliente ECHO.*
- Cableado de red UTP categoría 5e (mínimo) entre la mesa del puesto ECHO y el router de comunicaciones de las líneas.*

### **2.3 Mantenimiento de terminales**

*El mantenimiento de las terminales y resto de soportes tecnológicos correrá por cuenta del 112 Región de Murcia, salvo las averías causadas por mala utilización de los mismos o por un uso distinto del propio del funcionamiento de 112 Región de Murcia.*

### **2.4 Compromiso de buen uso**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares asume el compromiso de hacer buen uso del material instalado para el funcionamiento del centro, en particular se compromete a la utilización del material exclusivamente para la gestión de urgencias/emergencias.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **2.5 Propiedad 112-Región de Murcia**

*Los equipos y demás soportes tecnológicos que se instalen, serán propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### **3. Formación del personal**

*La formación del personal que ha de operar las terminales del Centro Remoto, correrá a cargo del 112-Región de Murcia.*

*La formación se ajustará a las siguientes características:*

#### **3.1 Personal a formar**

*El número de personas a formar inicialmente asciende a 17.*

#### **3.2 Modo de impartición de la formación**

*Se utilizará dos modalidades de impartición, la formación presencial y la formación tutorial.*

- La modalidad de formación presencial, se va a aplicar dentro del proyecto, a la formación inicial de los usuarios del 112-Región de Murcia.*
- La modalidad de formación tutorial, se va a aplicar dentro del horario de tutorías correspondiente, por los medios telemáticos que se indiquen en el curso.*

*El curso que recibirá el personal de los servicios Operativos de los organismos que se constituyen como Centros de Mando y Control, se compone de los siguientes módulos:*

- Funcionamiento y Organización 1·1·2 Región de Murcia: Introducir al alumno en el conocimiento del funcionamiento y la organización del servicio que presta el 1·1·2 de la Región de Murcia y los organismos que se encuentran integrados en dicho servicio.*
- Cuaderno de Estilo del 1·1·2 Región de Murcia: Introducir al alumno en el conocimiento de la unificación de criterios acerca de la información contenida en las Cartas de Llamada del sistema de gestión de emergencias que se utiliza en el 1·1·2 de la Región de Murcia.*
- Protocolos Operativos 1·1·2 Región de Murcia: Introducir al alumno en el conocimiento de los procedimientos de gestión de recursos y gestión de las llamadas perteneciente a los Servicios de Comunicaciones de Emergencias.*
- Sistema de Información Geográfica de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia: Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo del sistema de información geográfica utilizado en el sistema de gestión de emergencias 1·1·2 Región de Murcia según los procedimientos de operación de atención de llamadas y de gestión de recursos.*
- Sistema de Gestión de Emergencias del 1·1·2 Región de Murcia: Dotar al alumno de las habilidades necesarias para el manejo óptimo de los distintos subsistemas de la plataforma tecnológica según los procedimientos de operación de atención de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

llamadas y de gestión de recursos.

### 3.3 Dimensionamiento y programa de formación

El dimensionamiento de las actividades que se van a contemplar en la Formación de Centros Remotos de 112-Región de Murcia, se describe a continuación:

<b>MÓDULOS</b>	<b>Duración formación presencial</b>	<b>Duración Formación en prácticas</b>
<i>Funcionamiento y organización 1.1.2 RM</i>	1h	1h
<i>Cuaderno de estilo</i>	1h	1h
<i>Protocolos operativos</i>	1h	1h
<i>Sistema de Información Geográfica 1.1.2 RM</i>	2h	2h
<i>Sistema de Gestión en Emergencias 1.1.2 RM</i>	15h	15h
<i>Subtotal</i>	20h	20
<i>TOTAL AMBAS</i>	40h	40h

El proceso de formación presencial, se llevará a cabo en el aula de formación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, o en el edificio asignado a tal fin. Puede darse el hecho de que varios organismos se junten para dar la formación en un lugar determinado que cumplan las características logísticas necesarias.

Una vez finalizada la formación presencial y realizada la evaluación de la misma, se llevará a cabo un proceso de formación en el puesto que se basará principalmente en prácticas que el alumno realizará individualmente; éstas no están sujetas a ningún horario fijo, sino a la propia disponibilidad del alumno. No obstante, las consultas a los instructores deberán realizarse dentro del horario de tutoría.

Es preciso señalar, que las horas que se especifican para desarrollar cada uno de estos Cursos, son meramente orientativas, debido a que la formación del personal finalizará una vez comprobado que cada alumno ha adquirido los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar adecuadamente el sistema.

### 3.4 Fecha de inicio del curso / fecha formación recibida

Los cursos de formación se celebrarán en las fechas que se acuerde con el responsable de Ayuntamiento de Los Alcázares. L

### 3.5 Información que se facilitará al usuario

Una vez realizadas las actividades de formación, se entregará al responsable del



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

112Región de Murcia y al del organismo integrado un Informe Final global del curso, detallando la información correspondiente de cada uno de los alumnos que han realizado la formación.

### **4. Modelo Operativo de funcionamiento y Protocolos de actuación con los organismos**

#### **4.1 Modelo operativo de funcionamiento 112-Región de Murcia**

El Centro de Coordinación de Emergencias 112-Región de Murcia recepcionará todas aquellas llamadas realizadas al número único de Emergencias 112, y aquellas que estén derivadas de otros números de emergencia. Los operadores del Centro de Coordinación de Emergencias tras la recepción de las llamadas, obtendrán los datos correspondientes al lugar y tipo de incidente de aquellas llamadas de emergencia recibidas, incorporándolos al sistema para compartirlas con los organismos que correspondan por jurisdicción. En concreto el Ayuntamiento de Los Alcázares recibirá información de todos los incidentes que ocurran en su Municipio.

La intervención de los diferentes organismos en los incidentes que tenga conocimiento, se producirá de acuerdo a los protocolos de actuación con los organismos que se explican en el punto siguiente.

La información facilitada por el llamante generará un pedido o carta de llamada, que servirá además para registrar las acciones y movilizaciones realizadas por los distintos usuarios intervinientes en el incidente, con el fin de gestionar la petición de auxilio.

#### **4.2 Protocolos de actuación entre Organismos y el Centro de Coordinación de Emergencias de 112-Región de Murcia**

De acuerdo al modelo de funcionamiento de 112-Región de Murcia, las llamadas que entren al 112 correspondientes a su jurisdicción y tipo de incidente al Ayuntamiento de Los Alcázares, serán transferidas al Centro Remoto de dicho Ayuntamiento mediante la correspondiente carta de llamada o pedido, de acuerdo al modelo de funcionamiento y a los protocolos existentes. En ellos se determinan todos los tipos de incidentes que se contemplan en el sistema, y la propuesta del organismo o servicio que debe actuar.

Las llamadas y/o incidentes considerados de emergencia, que reciba el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante cualquier medio (aviso telefónico, radio, conocimiento directo de los operativos, etc.), serán introducidos en el sistema por los operadores del Centro Remoto de este organismo.

##### **4.2.1 Protocolos de Mando y Control**

Para la realización del Mando y Control de los recursos propios del Ayuntamiento de Los Alcázares se utilizará el sistema de 112-Región de Murcia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La movilización de recursos correrá a cargo del personal del organismo, salvo que exista un acuerdo en otro sentido



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- Los procedimientos de movilización y despacho de los recursos propios, serán determinados por los responsables de este organismo, residiendo en el sistema 112-Región de Murcia, y garantizándose la confidencialidad de los datos correspondientes a cada uno de los organismos. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias facilitará una asistencia técnica para la conformación de estos procedimientos.

### 4.2.2 Coordinación

El Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias ejercerá las funciones de coordinación, actuando como enlace entre los Centros Remotos y el Centro de Coordinación de Emergencias, y como elemento de ayuda para los problemas operativos que puedan detectarse.

### 4.2.3 Grabación de llamadas y conversaciones

Todas las llamadas entrantes y salientes, así como las conversaciones entre organismos, realizadas a través del sistema informático y de telecomunicaciones de la plataforma tecnológica del centro quedan grabadas.

Esta grabación está bajo el régimen de Protección de Datos, y solo son accesibles a personal autorizado del Centro de Coordinación de Emergencias, y previo consentimiento de los organismos implicados, a fin de estudiar conjuntamente el proceso seguido en una emergencia.

Estas grabaciones están a disposición de la autoridad judicial y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para cualquier procedimiento abierto por estas.

### 4.2.4 Responsable

El Ayuntamiento designará una persona de enlace con el Centro de Coordinación de Emergencia, a fin de valorar los protocolos, y planificar las actividades formativas y de reciclaje, etc.

### 4.2.5 Teléfonos de acceso al Centro de Coordinación de Emergencias

Los números de teléfono para poder contactar, dependiendo el tipo de necesidad, serán los siguientes:

- A través del puesto (24 horas/día): En caso de intercambio de información sobre emergencias e incidentes en curso.
- 968361665 (24 horas/día): Puesto de Coordinador de Atención Llamadas, correspondiente al puesto 3.
- 616591961 (24 horas/día): Técnico de Sistemas de guardia. Para cuestiones referidas a problemas técnicos relacionados con el terminal
- 968368462 (horario de oficina): Área de Formación y Relación con Usuarios. Para dudas o cuestiones referidas a la operativa del terminal: formación, integración del organismo, procedimientos, protocolos, gestión de recursos.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- 968366939 (horario de oficina): Mantenimiento de Bases de Datos y Estadísticas.

Esto permitirá que quede asegurado el acceso al Centro de Coordinación de Emergencias por parte de los organismos, lo que proporcionará a su vez una mayor seguridad al disponer de números concretos para necesidades específicas.

Dichos números de teléfono se utilizarán para el intercambio de información con el Centro de Coordinación de Emergencias.

### **5. Carga y mantenimiento de las Bases de Datos**

#### **5.1 Datos de interés general**

La carga de bases de datos inicial, de aquellos elementos que tengan un interés general para los usuarios del sistema, así como su mantenimiento, correrán cargo del personal de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias.

#### **5.2 Datos de interés específico para el Organismo**

Después de que sea suministrada por parte de los organismos la información específica necesaria, la carga inicial de bases de datos de aquellos elementos que tengan un interés específico para este organismo, será efectuada por el personal de operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias.

El suministro de la información, tanto para la carga inicial de las bases de datos como para su mantenimiento, será efectuado por el personal propio de dicho organismo, a través de los medios, y siguiendo los procedimientos que se acuerden entre los responsables del organismo y el Centro de Coordinación de Emergencias.

Se prevé, que en un futuro, la información necesaria para el mantenimiento de las bases de datos, pueda ser accesible para los organismos del Sistema de Información Corporativa (S.I.C.), en dicho momento se definirá el modo en que los organismos deban actualizar la información, y cómo se incorpora ésta a la base de datos del sistema.

### **6. Comunicación Interna**

El Ayuntamiento se encargará de facilitar la comunicación al personal operativo propio del servicio, de aquellas modificaciones, o introducción de mejoras en el sistema que por ambas partes se acuerde introducir.

Para ello, el Centro de Coordinación de Emergencias realizará el apoyo necesario, especialmente con el suministro de comunicación correspondientes, así como con el desarrollo de actividades formativas y de reciclaje que se vayan acordando.

### **7. Comité bilateral de seguimiento de la integración**

#### **7.1 Composición**

Para efectuar un seguimiento del funcionamiento del sistema se constituirá un Comité



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Bilateral de seguimiento formado por:*

### **7.1.1 En representación de 112-Región de Murcia:**

- *El Director del Centro de Coordinación de Emergencias o en quien delegue.*
- *Un técnico a designar por el Director del Centro.*

### **7.1.2 En representación del organismo:**

- *Dos Técnicos a designar por el Ayuntamiento.*

### **7.2 Funciones**

*Serán funciones del Comité Bilateral de Seguimiento:*

- *El seguimiento y control de funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias y de las terminales remotas.*
- *El tratamiento de las disfunciones que puedan producirse, y el estudio de las soluciones correspondientes.*
- *Cualesquiera otras relacionadas con el funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias por lo que se refiere al Ayuntamiento.*

### **7.3 Régimen de sesiones**

*Se deberá reunir siempre que lo solicite alguna de las partes, y como mínimo una vez al año.*

### **CONSIDERANDO:**

▣ *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*

▣ *Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.*

*VISTO el informe emitido por el Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, de*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

fecha de 20/06/2018, en que se pone de manifiesto “... este Ayuntamiento; cuenta con los medios tanto humanos como materiales par dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio que se propone. ”.

VISTO que en el mismo informe, el Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil determina que “... el Convenio objeto del presente informe así como la Propuesta Técnica que lo acompaña; resulta necesario habida cuenta de que los ciudadanos y visitantes tienen como referencia para la atención de las urgencias y emergencias el teléfono 112; de ahí de la idoneidad de mantener este servicio que posibilita la atención de miles de llamadas desde el Centro Integral de Seguridad; por lo que se informa favorable la firma del Convenio objeto del presente informe.”.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 22/06/2018, en el que se concluye que: “...**procede informar favorablemente**, la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 16.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de Ayuntamiento de Los Alcázares delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo.

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112- Región de Murcia y su Propuesta Técnica.

**SEGUNDO.** Designar al Funcionario Jefe del Servicio de Emergencias y de Protección Civil, como titular y al funcionario Coordinador Auxiliar del mismo servicio, para que formen parte del Comité de Seguimiento del referido Convenio; dándole traslado del presente acuerdo.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

**CUARTO.** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### **4. EXPEDIENTE 5778/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE COPIA DE DOCUMENTACIÓN EN EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito suscrito por D. J.S.B., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de Junio de 2018 con el número 7837, por el que se solicita copia de permiso de instalación de terraza ocupando la vía pública por parte del Pub Son Bou en calle la Feria de Los Alcázares.*

*CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución.”*

*CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, de conformidad con el Art. 3 de la citada Ley, son titulares, entre otros, del derecho “al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Ordenamiento Jurídico”.*

*VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*VISTO que la documentación requerida, obra en el expediente de Licencia de ocupación del dominio público ( Expte. 10437/2017).*

*CONSIDERANDO que el acceso a la información será gratuito. No obstante, la*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.*

*VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaria de las fotocopias de documentos administrativos, por folio, de acuerdo con las siguientes tarifas: Tamaño A-4, cara 0,10 €, Tamaño A-4, doble cara 0,15 €.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución número 2154 de fecha 16 de Mayo de 2017 para la gestión y resolución de los asuntos de las Áreas de Comercio e Industria, y ello conforme a lo contenido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Acceder a la expedición de la copia solicitada por D. J.S.B., previo abono de la tasa correspondiente.*

**SEGUNDO.** *Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente por la expedición de la copia relacionadas anteriormente en la cuantía de 0,45 € [ 3 copias a doble cara a 0,15€ cada una].*

**TERCERO.** *Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de la documentación relacionada anteriormente.*

**CUARTO.** *Notificar el presente acuerdo al peticionario, conforme a lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**5. EXPEDIENTE 2365/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COMPARSA UNIVERSO LOS NAREJOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS QUE FOMENTEN ASPECTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL DEL**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### MUNICIPIO Y OCUPACIÓN-DIVERSIÓN DEL TIEMPO LIBRE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 27 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Comparsa Universo Los Narejos, cuyo fin es la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de promoción cultural del municipio y ocupación-diversión del tiempo libre de los jóvenes y niños siendo los destinatarios todos los vecinos, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“Primera: Objeto y finalidad**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Comparsa Universo Los Narejos para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de promoción cultural del municipio y ocupación – diversión del tiempo libre de los jóvenes y niños, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

#### **Segunda: Modalidad de la colaboración**

*La Asociación Comparsa Universo Los Narejos colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*La Asociación realizará actividades tales como:*

- Realización de coreografía destinada al baile que se realizará en los diferentes desfiles.*
- Confección del traje y accesorios para el desfile.*
- Maquillaje especial en consonancia con el vestuario para los diferentes desfiles.*
- Participación en los desfiles fijos y eventos que organice el Ayuntamiento de Los Alcázares como el desfile de Carnaval, el de las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor, el desfile del Bando de la Huerta y la cabalgata de Reyes, así como todos aquellos extraordinarios que se pudieran celebrar.*
- A participar en los desfiles de carnaval y Fiestas Patronales de los municipios de la Región de Murcia que inviten a participar para promocionar el nombre de Los Alcázares e invitarlos a que participen en el nuestro.*
- Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas y la justificación de los gastos de la subvención concedida por el Ayuntamiento conforme a lo establecido con la normativa vigente.*

*Así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación.*

---

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **Tercera: Cuantía de la aportación municipal**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 5.000,00€ (cinco mil euros) para el año 2018*

*Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, que aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no pueda superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **Cuarta: Consignación presupuestaria**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2018 en la partida 33848000, bajo la denominación "Subvención Comparsa Universo" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **Quinta: Forma de pago**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **Sexta: Responsable del seguimiento del Convenio**

*El responsable del seguimiento del convenio será el Técnico de la concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Los Alcázares o el funcionario nombrado por la Concejal de Festejos.*

### **Séptima: Compatibilidad**

*Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **Octava: Exceso de financiación**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### **Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 y en la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

comprobación y control.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida**

#### JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2019 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión I.V.A. incluido.
- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán ser en forma de factura simplificada

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

haciendo constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.
- e) Datos fiscales del beneficiario de la subvención
- f) Relación detallada de los bienes adquiridos

### COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### **Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.-**

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

- f. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- g. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- h. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- i. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- j. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*

*Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **Duodécima: Entrada en vigor y duración.-**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **Decimotercera: Orden jurisdiccional.-**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

### **CONSIDERANDO:**

*· Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6.1. d) de LA Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Administración General del Estado, las entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador ”*

*· Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación Comparsa Universo Los Narejos para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.*

*VISTO el informe emitido por el Interventor, de fecha 7 de junio de 2018, donde concluye:*

*“Primero. Que el Órgano competente para la aprobación del gasto es el Alcalde de la Corporación u Órgano en quien delegue.*

*Segundo. Que existe crédito adecuado y suficiente para la suscripción del Convenio y el posterior otorgamiento de la subvención.*

*Tercera. Que la subvención que se pretende conceder, viene reflejada en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2018, como subvención nominativa”*

*VISTA la memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comparsa Universo Los Narejos y este Ayuntamiento para la realización de actividades, abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia durante el año 2018.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

---

### **Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Festejos, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación Comparsa Universo Los Narejos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 7301/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A "AFAL CARTAGENA Y COMARCA".**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre AFAL Cartagena y Comarca y este Ayuntamiento para realización del fomento de actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*VISTO que con fecha de 16 de febrero de 2017, y número de registro 2077, D. Raúl Nieto Galera, en representación de AFAL Cartagena y Comarca con CIF número G-\*\*\*, presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.*

*RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.*

*VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:*

#### **“III.-CONSIDERACIONES.**

**Primera.-** *El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:*

*“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

prescripciones de esta Ley.

1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:

- a) La Administración General de Estado.
- b) Las entidades que integran la Administración Local”.

El art. 30 de la meritada Ley, establece:

1. “La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.

2. “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

3. “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.

Habiéndose cumplido el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio, disponiendo esta que el plazo para la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2017, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

“Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...).”.

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:

- Memoria de la actividad ejecutada.
- Facturas justificativas del gasto de la actividad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*De la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización del fomento de actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*Asimismo el Artículo 24 establece que:*

*“El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.”.*

**Segunda.-** *Examinada la mencionada documentación justificativa, se considera que queda debidamente acreditada y justificada la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, detallando a continuación la documentación presentada:*

### FACTURAS ACEPTADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ACEPTADA
190	Soluciones Micra	112,95 €	Material informático	ACEPTADA
1/1	Diseño, Comunicación y Medios, s.l.	677,60 €	Cartel Mupi	ACEPTADA
644	Soluciones Micra	1.800 €	Material informático	ACEPTADA
	<b>TOTAL</b>	<b>2.590,55 €</b>		

*En cuanto a la factura presentada con número A10005426116-0916, de fecha 1 de septiembre de 2016 y en concepto de consumo telefónico, en todo caso, se debería de imputar una parte proporcional pero visto que el resto de facturas supera la cantidad subvencionada no se tendrá en cuenta dicha factura.*

**Tercera.-** *Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:*

*“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)”.

Por tanto el importe total justificado asciende a la cantidad de 2.590,55 € que supera el importe de la subvención concedida.

### IV.-CONCLUSIÓN.

**Única.-** Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida a “AFAL Cartagena y Comarca”, por importe de dos mil euros (2.000 €)

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a “ AFAL Cartagena y Comarca”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **7. EXPEDIENTE 9997/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL "AMPA BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL".**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ampa Bienvenido Conejero Requiel y este Ayuntamiento para realización de la labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.

VISTO que con fecha de 28 de marzo de 2017, y número de registro 4351, por Dña.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

G.L.G., en representación del Ampa Bienvenido Conejero Requiel con CIF número G-\*\*\*, presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.

*RESULTANDO* que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.

*VISTO* el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:

### **“III.-CONSIDERACIONES.**

**Primera.-** El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

*“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley.*

*1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:*

- a) La Administración General de Estado.*
- b) Las entidades que integran la Administración Local”.*

*El art. 30 de la meritada Ley, establece:*

*1. “La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.*

*2. “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.*

*3. “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.

Conforme al apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio firmado, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

“Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...).”

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:

- Memoria de la actividad ejecutada.
- Facturas justificativas del gasto de la actividad.

De la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización de actividades de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.

Asimismo el Artículo 24 establece que:

“El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.”.

**Segunda.-** Examinada la mencionada documentación justificativa, se considera que queda debidamente acreditada y justificada la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida en el meritado Convenio, detallando a continuación la documentación presentada:

### FACTURAS ACEPTADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ACEPTADA
---------	-----------	---------	----------	----------



## Ayuntamiento de Los Alcázares

NA-0325623	Paraninfo	668,43 €	Libros	ACEPTADA
1/1	Reclamos Salar C.B	60,74 €	Mochilas cuerdas grabadas	ACEPTADA
	Supercash	17,25 €	Piruletas	ACEPTADA
24/16	Cantera del Rock	330 €	Conciertos didacticos	ACEPTADA
2016-000173	Travelpym	170 €	Autobús	ACEPTADA
2016-000174	Travelpym	170 €	Autobús	ACEPTADA
2016-000172	Travelpym	473 €	Autobús	ACEPTADA
2016-00069	Travelpym	792 €	Autobús	ACEPTADA
2016-00067	Travelpym	187 €	Autobús	ACEPTADA
2016-00202	Travelpym	230 €	Autobús	ACEPTADA
	<b>TOTAL</b>	<b>3.098,42 €</b>		

### FACTURAS RECHAZADAS

<b>FACTURA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MOTIVO DE RECHAZO</b>
1611153	Eurosystem Ofimatica, S.L	135,40 €	No especificado	No se especifican los bienes adquiridos
	Liderpapel	1.170 €	Lapices y gomas	Albarán
	Mercadona	99,21 €	Productos de alimentación	No figura el beneficiario
1604817	Artepan	345 €	Productos de	No figura el

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

	Mediterráneo		panadería	beneficiario
	Anastasio Bastida Gómez	120 €	Productos de panadería	Albarán
	Mercadona	112,20 €	Productos varios	No figura el beneficiario
	Hermanos García	3 €	No especificado	No se especifican los bienes adquiridos
	C.P Bienvenido Conejero Requiel	217 €	Agendas escolares	Falta Factura
	<b>TOTAL</b>	<b>2.201,81 €</b>		

**Tercera.-** Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:

“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)”.

Por tanto el importe total justificado asciende a la cantidad de 3.098,42 € que supera el importe de la subvención concedida.

#### IV.-CONCLUSIÓN.

**Única.-** Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida a

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“Ampa Bienvenido Conejero Requiel ”, por importe de mil setecientos euros (1.700 €)

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a “ Ampa Bienvenido Conejero Requiel”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 9998/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL "AMPA LAS CLARAS DEL MAR MENOR".**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ampa Las Claras del Mar Menor y este Ayuntamiento para realización de la labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.*

*VISTO que con fecha de 17 de marzo de 2017, y número de registro 3820, D<sup>a</sup>. B. F. M., en representación del Ampa Las Claras del Mar Menor con CIF número G-\*\*\*, presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.*

*RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.*

*VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:*

### **“III.-CONSIDERACIONES.**

**Primera.-** El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

*“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

prescripciones de esta Ley.

1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:

- a) La Administración General de Estado.
- b) Las entidades que integran la Administración Local”.

El art. 30 de la meritada Ley, establece:

1. “La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.

2. “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

3. “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.

Conforme al apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio, disponiendo esta que el plazo para la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2017, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

“Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...)”.

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:

- Memoria de la actividad ejecutada.
- Facturas justificativas del gasto de la actividad.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*De la memoria presentada, se considera que no queda debidamente acreditada y justificada la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, esto es, la promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.*

*Asimismo el Artículo 24 establece que:*

*“El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.”.*

**Segunda.-** *Examinada la mencionada documentación justificativa, se observa que las facturas no se ajustan a las normas reguladoras de la subvención, detallando a continuación la documentación presentada:*

### FACTURAS RECHAZADAS

<b>FACTURA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MOTIVO DE RECHAZO</b>
<i>A0571/2016</i>	<i>Anek S3</i>	<i>1.970,12 €</i>	<i>Desfibrilador</i>	<i>No es objeto de la subvención</i>
<i>F0090/2016</i>	<i>Anek S3</i>	<i>640 €</i>	<i>Curso manejo de desfibrilador</i>	<i>No es objeto de la subvención</i>
	<i>AnyPoppins</i>	<i>350 €</i>	<i>Castillo hinchable</i>	<i>Presupuesto 2017</i>
	<i>Farmacia Meme Blazquez Martinez</i>	<i>235,15 €</i>	<i>Productos salud</i>	<i>No es objeto de la subvención. Presupuesto 2017</i>
<i>29/2017</i>	<i>Miguel Angel Sánchez Jurado</i>	<i>480 €</i>	<i>Sillas ruedas</i>	<i>No es objeto de la subvención. Factura 2017</i>
	<i>Pobel S. A</i>	<i>884,15 €</i>	<i>Material</i>	<i>No es factura.</i>

---

### Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

			didáctico science	Ejercicio 2017
<b>TOTAL NO JUSTIFICADO.....4.559,42 €</b>				

**Tercera.-** Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:

“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)”.

### IV.-CONCLUSIÓN.

**Primera.-** Visto que la documentación presentada es insuficiente o incorrecta, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de acuerdo, a subsanar las deficiencias encontradas y aportar la documentación requerida.

**Segunda.-** De no subsanar el requerimiento efectuado por esta Administración, en el plazo establecido, se procederá al Reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la normativa de referencia.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-**Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de acuerdo, para subsanar las deficiencias encontradas y aportar la documentación requerida.

**SEGUNDO.-** De no subsanar el requerimiento efectuado por esta Administración en el plazo establecido, iníciase la incoación de un expediente de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la normativa de referencia.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al “Ampa Las Claras del Mar Menor”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **9. EXPEDIENTE 10000/2016. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL "AMPA PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN".**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ampa Petra Sánchez Rollán y este Ayuntamiento para realización de la labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.*

*VISTO que con fecha de 31 de marzo de 2017, y número de registro 4565, D<sup>a</sup>. R. M. M. L., en representación del Ampa Petra Sánchez Rollán con CIF número G-\*\*\*, presenta documentación justificativa de la subvención concedida en el Registro General de este Ayuntamiento.*

*RESULTANDO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación requerida en el propio convenio.*

*VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 13 de junio de 2018, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del que se desprende lo siguiente:*

#### **“III.-CONSIDERACIONES.**

**Primera.-** *El art. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:*

*“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de esta Ley.*

*1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta Ley:*

*a) La Administración General de Estado.*

*b) Las entidades que integran la Administración Local”.*

*El art. 30 de la meritada Ley, establece:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

1. “La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora”.

2. “La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”.

3. “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente”.

Habiéndose cumplido el apartado 1 de la Cláusula Décima del Convenio, disponiendo esta que el plazo para la justificación de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2017, así como el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, que establece:

“Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención (...).”

Así, la asociación justificó en tiempo la subvención concedida presentando la documentación preceptiva con el siguiente detalle:

- Memoria de la actividad ejecutada.
- Facturas justificativas del gasto de la actividad.

De la memoria presentada, se desprende que se realizó la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, esto es, la realización de actividades de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen.

Asimismo el Artículo 24 establece que:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

“El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la L.G.S.”.

**Segunda.-** Examinada la mencionada documentación justificativa, se observa que algunas de las facturas no se ajustan a las normas reguladoras de la subvención, detallando a continuación la documentación presentada:

### FACTURAS ACEPTADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	ACEPTADA
1600009564	Cash Pinatar, S.L.	42,76 €	Productos varios	ACEPTADA
341/16	Olmo Pan, S.L.	80,08 €	Productos de panadería	ACEPTADA
	<b>TOTAL</b>	<b>122,84 €</b>		

### FACTURAS RECHAZADAS

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO DE RECHAZO
1259	El Trastero	339,50 €	Varios	No se especifica IVA
	El Trastero	831,80 €	Disfraces	No se especifica IVA ni n.º factura
	C.C. Las Velas S.L	391,50 €	Servios cinematográficos	Recibí
	Anastasio Bastida Gómez	76 €	Productos de panadería	Albarán
	Magic Jhon	600 €	Alquiler de 2 colchonetas	Recibo

## Ayuntamiento de Los Alcázares





## Ayuntamiento de Los Alcázares

	Espectáculos		hinchables	
	Mercadona	144,11 €	Productos de alimentación	Albarán
474	Copistería Papelería Carrasco	32,75 €	Copias	No es objeto de la subvención.  No se detalla en la Memoria
	<b>TOTAL</b>	<b>2.415,66 €</b>		

**Tercera.-** Conforme al art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010, publicada en BORM, número 210, de 10 de septiembre, se señala que:

“Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda (...)”.

Por tanto el importe total justificado asciende a la cantidad de 122,84 € no llegando el importe de la subvención concedida.

#### IV.-CONCLUSIÓN.

**Única.-** Visto que la documentación presentada es insuficiente o incorrecta, deberá otorgarse un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de acuerdo, a subsanar las deficiencias encontradas y aportar la documentación requerida.

De no subsanar el requerimiento efectuado por esta Administración, en el plazo establecido, se procederá al Reintegro de la subvención, en los términos establecidos en la normativa de referencia.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-**Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de acuerdo, para subsanar las deficiencias encontradas y aportar la documentación requerida.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** *De no subsanar el requerimiento efectuado por esta Administración en el plazo establecido, iníciase la incoación de un expediente de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la normativa de referencia.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo al “Ampa Petra Sánchez Rollán”.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**10. EXPEDIENTE 5757/2018. PROPUESTA PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO NOTIFICADA A ESTA ADMINISTRACIÓN FRENTE A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS (IMPORTE DE ADJUDICACIÓN), DERIVADAS DEL CONTRATO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, ESPECIES VEGETALES ARBÓREAS, PALMÁCEAS, SETOS SOBRE VIALES, MOBILIARIO URBANO Y SOLARES MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta de Acaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la notificación fehaciente del Notario D. F. J. T. F., a instancias de la mercantil Mantenimiento Terrestres S.L, sobre la Cesión de Derechos de Crédito y en relación a la adjudicación del contrato de “Conservación y Mantenimiento Integral de Zonas Verdes, Especies Vegetales Arbóreas, Palmáceas, Setos sobre Viales, Mobiliario Urbano y Solares Municipales en el término municipal de Los Alcázares”.*

*Visto el informe del Interventor acctal. de fecha 26 de junio de 2018 del tenor literal siguiente:*

*..//..*

### **III.-CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** *El artículo 218 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del Libro VI, Capítulo III relativo a la ejecución de los contratos administrativos, regula la posibilidad de transmitir créditos o derechos de cobro, frente a la Administración. La transmisión de los derechos de cobro o crédito, coincide con el negocio jurídico de naturaleza estrictamente privada de los artículos 1526 y siguientes del Código Civil -CC- (y 347 y 348 del Código de Comercio).*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Para que el negocio jurídico de la transmisión de los derechos de cobro o crédito adquiera eficacia, es necesario que concurren dos requisitos formales:*

- la notificación fehaciente del acuerdo de cesión a la Administración deudora.*
- la toma de razón por la Administración deudora.*

*En este sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 7/2004, de 12 de marzo (que se confirma en el Informe 11/2005, de 11 de marzo) al afirmar que para que la cesión produzca sus efectos propios, en cuanto al pago por la Administración, los únicos requisitos son que el derecho de cobro frente a la Administración exista y que se notifique fehacientemente a esta última la primera y las segundas y sucesivas cesiones, artículo 218 del TRLCSP.*

*Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el apartado 4 del artículo 218 del TRLCSP regula su consecuencia y es que el mandamiento de pago habrá -obligación- de ser expedido a favor del cesionario.*

*El hecho de que por el «endoso» (otra forma de denominar la cesión) se transmita la propiedad de la certificación o del título documental que reconoce un derecho de cobro al contratista, tiene una indudable importancia, pues, una vez convenida válidamente entre el cedente y el cesionario la transmisión, y producido así el cambio de titularidad, el cedente no podrá revocar por sí solo y libremente aquélla.*

**SEGUNDA.-** *El objeto de la cesión, es el derecho de crédito o de cobro que ostenta el contratista frente a la Administración.*

*Siendo éste el objeto del contrato, resta dilucidar si el contrato de cesión ha de tener por objeto únicamente créditos actuales o también puede tener por objeto créditos futuros.*

*Al respecto la Circular conjunta de 22 de junio de 2016 de la Abogacía General del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, relativa a la tramitación de facturas electrónica y sus efectos en relación a las cesiones de crédito en el ámbito de la contratación del Sector Público Estatal, argumenta que respecto al objeto de la cesión, se sostiene lo siguiente:*

*"haciendo abstracción del ámbito jurídico-privado, en donde resulta admisible la cesión de créditos futuros con fundamento en el art.1271 CC, en el ámbito de la contratación pública, las previsiones de los arts.216 y 218 del TRLCSP y arts.21.2 y 73.4 de la Ley General Presupuestaria -LGP- 47/2003 exigen que el derecho de cobro exista y que se notifique fehacientemente a la Administración la primera y sucesivas cesiones, obstaculizando la construcción de la figura de la cesión anticipada con efecto directo a favor del cesionario. Esto es, descartando la posibilidad de cesiones de créditos futuros y/o generales. Así, el art.218.2 TRLCSP alude al «derecho de cobro», y ese derecho, con arreglo al art.216.4 de dicho texto:*

*"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato..."*,

*es por ello por lo que la aplicación concordada de ambos preceptos tiene por consecuencia que hasta que no se constate por la Administración la correcta ejecución de la prestación de que se trate por parte del contratista no surge el derecho de éste al cobro y, por tanto, no podrá ceder el derecho de cobro. A la misma conclusión conducen, en el plano de la normativa del*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

gasto público, el art.21.2 de la LGP 47/2003 en relación con el art.73.4 de la misma norma.

No obstante, continúa esta Circular manifestando lo que sigue:

"..., no puede desconocerse que de ordinario el contrato de cesión de crédito se concierta poco después de la adjudicación del contrato cedente-contratista y que igualmente la notificación de la cesión a la Administración tiene también lugar, una vez adjudicado el contrato, antes de que se efectúe el primer pago al contratista.

Es cierto que el forma de proceder que acaba de indicarse -cesión concertada y notificada a la Administración poco después de la adjudicación del contrato y antes, por tanto, de que se efectúen los pagos al contratista- se aprecia una cesión de crédito futuro. Ahora bien, no existe ningún impedimento para admitir esta forma de proceder, pues entender lo contrario supondría desconocer la realidad de esta práctica que tiene una razonable justificación: a) la proximidad temporal entre la adjudicación del contrato al contratista-cedente y la celebración y notificación de la cesión a la Administración contratante; b) la realidad de que, aunque no haya surgido el derecho de crédito del contratista, éste ha adquirido -y ha ingresado en su patrimonio- el derecho a la ejecución del contrato del que derivarán los futuros pagos; c) la funcionalidad de la cesión de crédito que postula que se procede en la forma indicada: lo propio es que, adjudicado el contrato, el contratista acuda al mercado de capitales para obtener financiación, siendo precisamente la cesión de su crédito frente a la Administración a la entidad que le proporciona la financiación el medio de amortización por aquél del crédito que se le concedió -cesión del crédito en su función solvendi causa- y a la vez garantía exigida por la entidad financiera -cesión de crédito en su función fiduciae causa-; d) la simplificación que supone esta forma de proceder, pues evita que el contratista-cedente tenga que notificar a la Administración con ocasión de cada pago que ésta realice la existencia del contrato de cesión y, a la vez, exonera a la Administración de tener que hacer las oportunas comprobaciones con ocasión de cada pago; y e) las actuaciones a desarrollar por la Administración una vez aprobada la conformidad de la prestación realizada, de naturaleza muy automatizadas y sujetas a plazos breves.

Debe, pues, entenderse que, si bien la efectividad de la cesión del crédito del contratista, en aplicación de los artículos 216.4 y 218.2 del TRLCSP y 21.2 y 73.4 de la LGP, se produce una vez se ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación o, lo que es lo mismo, cuando se ha reconocido el derecho de cobro del contratista, resulta admisible que se notifique la cesión convenida poco después de adjudicado el contrato al contratista-cedente y antes de que se efectúe cualquier pago, bien que, como se ha indicado, la efectividad de la cesión no se producirá hasta que, de conformidad con dichos preceptos, tenga lugar el reconocimiento de la obligación. Ahora bien, dicho acuerdo de cesión ha de ir referido, como fácilmente se colige de los dicho, a una concreta relación contractual, sin que, por tanto, resulten admisibles cesiones de créditos resultantes de contratos futuros".

#### IV.-CONCLUSIONES



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**Primera.-** Si bien resulta admisible que se notifique la cesión convenida poco después de adjudicado el contrato al contratista-cedente y antes de que se efectúe cualquier pago, la efectividad de la cesión del crédito del contratista, en aplicación de los artículos 216.4 y 218.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 21.2 y 73.4 de la Ley General Presupuestaria, se produce una vez se ha dictado el acto de reconocimiento de la obligación o, lo que es lo mismo, cuando se ha reconocido el derecho de cobro del contratista.

**Segunda.-** Procede pues, la toma de razón de la Cesión de derechos de crédito notificada a esta Administración frente a las obligaciones económicas (importe de adjudicación) derivadas del contrato de “Conservación y Mantenimiento Integral de Zonas Verdes, Especies Vegetales Arbóreas, Palmáceas, Setos sobre Viales, Mobiliario Urbano y Solares Municipales en el término municipal de Los Alcázares”.

### CONSIDERANDO:

- Que la mercantil Mantenimiento Terrestres, S.L. en fecha 8 de mayo de 2018, resultó adjudicataria del contrato de “Conservación y Mantenimiento Integral de Zonas Verdes, Especies Vegetales Arbóreas, Palmáceas, Setos sobre Viales, Mobiliario Urbano y Solares Municipales en el término municipal de Los Alcázares”, por el precio de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENT (327.999,54 €) y que la Cesión de Derechos de Crédito, está prevista en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anterior, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.** Tomar razón de la Cesión de Derechos de Crédito a favor de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en la cuenta corriente de esa entidad bancaria, de la que es titular Mantenimientos Terrestres, S.L.

**SEGUNDO.** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Mercantil Mantenimientos Terrestres S.L, y a la entidad bancaria Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

**TERCERO.** Notificar el presenta acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.”

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 5749/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA EN EL MES DE ABRIL DE 2018.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Visto el gasto por suministro de agua correspondiente al mes de abril.*

#### **RESULTANDO**

- *Que la factura, está debidamente conformada por el responsable de la Concejalía.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de la factura, que a continuación se detalla:*

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE ABRIL	78.431,13	7.843,11 €	86.274,24 €

*Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 25 de junio de 2018, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por el departamento correspondiente al gasto efectuado, reflejado en la factura detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que lo ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento del gasto por importe de **78.431,13 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **7.843,11 €**, siendo el importe total **86.274,24 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.”*

*Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de la obligación que se relaciona, por importe de 78.431,13 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 7.843,11 €, siendo el importe total 86.274,24 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal, así como su notificación a la mercantil FCC Aqualia, S.A.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **12. EXPEDIENTE 4872/2018. PROPUESTA DECLARANDO LA EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. P.P.S, PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de Acaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 25 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6907, por D. P.P.S. en el que solicita la exención de las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

*VISTO que comprobada la documentación presentada, con fecha 4 de junio del presente año y registro de salida n.º 8103 se emite requerimiento de subsanación de documentación o mejora de solicitud.*

*VISTO que con fecha 5 de junio del presente se recibe registro de entrada en el Ayuntamiento n.º 7536, aportando documentación requerida al expediente.*

*VISTO que la Tesorera Acctal. emite informe , en fecha 11 de junio de 2016, en el que concluye que: “Consultada la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, resulta que según los antecedentes que constan en el Servicio, D. P.P.S. tiene abonado el Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2016, por un importe principal de mil quinientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (1.576,98 €), más diez euros con noventa y nueve céntimos (10,99 €) de demora, lo que hace un total de mil quinientos ochenta y siete euros con noventa y siete céntimos (1.587,97 €) abonado en fecha 5 de abril de 2017 de la finca sita en c/ Adelfas n.º 10*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de Los Alcázares..”

VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 21 de junio de 2018, emite informe donde se argumenta lo siguiente: “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Adelfas n.º 10; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas.”

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 25 de junio de 2018, en el que se concluye:

“PRIMERA.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. P.P.S. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. P.P.S. en cuantía de mil quinientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (1.576,98 €) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

TERCERA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, vista la documentación obrante en el expediente, vistos los informes emitidos tanto por de la Tesorera Acctal, de fecha 11 de junio de 2018, como el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 21 de junio de 2018, así como el informe favorable del Interventor Acctal de fecha 25 de junio de 2018, se considera que el interesado tiene derecho a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016 cuantificado en mil quinientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (1.576,98 €)

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. P.P.S. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. P.P.S. en cuantía de mil quinientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (1.576,98 €) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **13. EXPEDIENTE 4879/2018. PROPUESTA DECLARANDO LA EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. M.M.A., PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de Acaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 28 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6973, por D. M.M.A. en el que solicita la exención de las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que en fecha 5 de junio presenta en este Ayuntamiento registro de entrada número 7541, donde D. M.M.A. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial

VISTO que la Tesorera Acctal. emite informe , en fecha 18 de junio de 2016, en el que



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

concluye que: “ Consultada la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, resulta que según los antecedentes que constan en el Servicio, D. M.M.A. tiene abonado el Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2016, por un importe de setecientos dos euros con noventa y tres céntimos (702,93 €) abonado en fecha 5 de septiembre de 2016 de la finca sita en c/ Molino n.º 49 de Los Alcázares.”

VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 21 de junio de 2018, emite informe donde se argumenta lo siguiente: “Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Molino n.º 49; 3710 de Los Alcázares; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas.”

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 25 de junio de 2018, en el que se concluye:

**“PRIMERA.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. Antonio Murcia Andreu por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDA.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. M.M.A. en cuantía de setecientos dos euros con noventa y tres céntimos (702,93€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

**TERCERA.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, vista la documentación obrante en el expediente, vistos los informes emitidos tanto por de la Tesorera Acctal, de fecha 18 de junio de 2018, como el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 21 de junio de 2018, así como el informe favorable del Interventor Acctal de fecha 25 de junio de 2018, se considera que el interesado tiene derecho a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016 cuantificado en setecientos dos euros con noventa y tres céntimos (702,93€)

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. M.M.A. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. M.M.A. en cuantía de setecientos dos euros con noventa y tres céntimos (702,93€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **14. EXPEDIENTE 4905/2018. PROPUESTA DECLARANDO LA EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. B.J.S.L.N. PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidentencia, de fecha 25 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 24 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6840, por D. B.J.S.L.G. en el que solicita la exención de las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que en fecha 31 de mayo y 4 de junio presenta en este Ayuntamiento registros de entrada números 7283 y 7432 respectivamente, donde D. B.J.S.L.G. amplía la documentación presentada en su solicitud inicial.

VISTO que la Tesorera Acctal. emite informe , en fecha 11 de junio de 2016, en el que concluye que: “Consultada la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, resulta que según los antecedentes que constan en el Servicio, D. B.J.S.L.G. tiene abonado el Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2016, por un importe de trescientos euros con treinta y un céntimo (300,31 €), abonado en fecha 5 de septiembre de 2016 de la finca sita en Avda., de la Libertad n.º 27 de Los Alcázares.”

VISTO que por el Coordinador jefe de Protección Civil, de fecha 21 de junio de 2018, emite informe donde se argumenta lo siguiente: “Visto los registros, se comprueba que la vivienda del solicitante, se encuentra en una de las zonas de mayor afectación, en donde actuaron los distintos servicios intervinientes; siendo así que en la misma sita en la Avda. De la Libertad, 27-B; 30710 de Los Alcázares; se actuó, no constando en este servicio, la evacuación de alguno de sus moradores, pero si los trabajos de achique y limpieza de fangos”

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 22 de junio de 2018, en el que se concluye:

**“PRIMERA.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. B.S.L.G. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDA.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. B.S.L.G. en cuantía de trescientos euros con treinta y un céntimos (300,31 €) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

**TERCERA.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, vista la documentación obrante en



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

el expediente, vistos los informes emitidos tanto por de la Tesorera Acctal, de fecha 11 de junio de 2018, como el Coordinador-Jefe de Protección Civil, de fecha 21 de junio de 2018, así como el informe favorable del Interventor Acctal de fecha 22 de junio de 2018, se considera que el interesado tiene derecho a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016 cuantificado en trescientos euros con treinta y un céntimos (300,31 €).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. B.S.L.G. por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. B.S.L.G. en cuantía de trescientos euros con treinta y un céntimos (300,31 €) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

**TERCERO.-** Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**15. EXPEDIENTE 3293/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN A LA FUNCIONARIA Dª M.C.S.G. DE PERMISO SIN RETRIBUIR DESDE EL 2 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2018.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de Acaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

**“VISTO** el escrito presentado por D<sup>a</sup>. M.C.S.G., con registro de entrada número 5295, de fecha 20 de abril de 2018, en el que solicita licencia si retribuir del 15 de junio al 15 de septiembre del año en curso, solicitado posteriormente, con registro de entrada número 6919, de 25 de mayo de 2018, la modificación de la licencia sin retribuir solicitada, acotando con esta última solicitud el permiso solicitado del 2 de julio al 31 de agosto del año en curso.

**VISTO** que D<sup>a</sup>. M.C.S.G. es funcionaria de carrera, con la categoría de Administrativa, adscrita al Departamento de Sanciones.

**VISTO** el art. 73 del Real Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, manifiesta que podrán concederse licencias por asuntos propios y que dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

**VISTO** el art. 17.2 del Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, del tenor literal siguiente:

*“a) Se podrán conceder permisos de duración máxima de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones siempre que los Soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe de Servicio y Concejal delegado, este permiso será no retribuido.*

*b) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones anteriores de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución y el total de cada dos años no podrá ser superior a tres meses.”*

**CONSIDERANDO** que en los dos últimos años D<sup>a</sup>. M.C.S.G. no ha solicitado permiso sin retribuir alguno y la solicitud actual no supera la duración acumulada de las licencias por asuntos propios en el período de dos años.

**VISTO** el informe emitido por la Responsable del Departamento de Sanciones, de fecha 25 de mayo de 2018, del que se desprende:

*(..)*“La que suscribe informa favorablemente, siempre que se den las condiciones siguientes:

1.- Que en la fecha en que se autorice el permiso, el Servicio esté cubierto por lo menos con dos personas, y ello por que en la época solicitada, es cuando más cantidad de trabajo entra en el departamento.

2.- Que en caso de solicitar las vacaciones en el mes de septiembre, el servicio quede cubierto, debiendo en ese caso, incorporarse cuando sea necesario.” (...)



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**VISTO** el nuevo Informe de la responsable de sanciones de 25 de junio de 2018, remitiéndose a su anterior Informe de fecha 25 de mayo de 2018, ante la modificación del periodo en el que desea disfrutar de dicha licencia la funcionaria D<sup>a</sup> M.C.S.G.

**VISTO** el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Personal, de fecha 25 de junio de 2018, del que se desprende: (...)

“De todo lo anteriormente expuesto y en conclusión, la funcionaria que suscribe, informa favorablemente la concesión de licencia por asuntos propios solicitada por D<sup>a</sup> M.C.S.G., desde el día 2 de julio hasta el día 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, sin derecho a retribución alguna, siempre que se atienda a lo informado por la responsable de sanciones del tenor literal siguiente: (...) “1.- Que en la fecha en que se autorice el permiso, el Servicio esté cubierto por lo menos con dos personas, y ello por que en la época solicitada, es cuando más cantidad de trabajo entra en el departamento.

2.- Que en caso de solicitar las vacaciones en el mes de septiembre, el servicio quede cubierto, debiendo en ese caso, incorporarse cuando sea necesario.(...)”.

**VISTO** el comunicado interno de la Concejal de Personal, de fecha 25 de junio de 2018, en el cual se da traslado a un Administrativo al Departamento de Sanciones mientras dure el permiso solicitado por D<sup>a</sup> M.C.S.G..

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup> M.C.S.G., funcionaria de carrera de esta Administración, el permiso sin retribuir solicitado del 2 de julio al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, atendiendo a las condiciones contenidas en el informe de la Responsable del Departamento de Sanciones, de fecha 25 de junio de 2018, indicando a la solicitante que durante este periodo no percibirá retribución alguna.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como dar traslado del mismo al Departamento de Personal, Intervención Municipal y a la Responsable del Departamento de Sanciones a los efectos oportunos.”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**16. EXPEDIENTE 1185/2016. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE JUNIO DE 2017, POR EL QUE SE CONSTITUYE LA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL POR FUNCIONARIO INTERINO.**

Dada cuenta de la Propuesta de Acaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2016, se aprueban las Bases para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de titulación del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

*VISTO que conforme a la Base Séptima apartado primero y segundo, el Tribunal calificador mediante Acta de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en el Tablón de Edictos Municipal, hizo pública la lista de aprobados en el último ejercicio así como las calificaciones finales obtenidas en el concurso-oposición, quedando constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación obtenida, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes presentaran reclamaciones al baremo provisional efectuado.*

*VISTO que dentro del plazo otorgado para ello fueron formuladas alegaciones a la calificación provisional del concurso-oposición por D. A.R.L., que solicita revisión de la puntuación obtenida en experiencia y formación valorada en Fase de Concurso.*

*VISTO que mediante Acta de fecha 24 de mayo de 2017, emitida por el Tribunal Calificador, se desestiman las alegaciones presentadas por el recurrente, D. A.R.L. manteniendo en consecuencia las puntuaciones otorgadas en el baremo profesional conforme al Acta de fecha 15 de marzo de 2017 y declarando constituida Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Los Alcázares, que se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio 2017.*

*VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 4 de julio de 2017, y número de Registro 395, por D. L.M.T.B. en su condición de Presidente de la Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales de España se formula recurso de reposición frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2017, mediante el cual queda constituida la Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial solicitando se proceda a la valoración de la experiencia profesional de D. A.R.L..*

*VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 7 de julio de 2017, y número*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de Registro 416, se interpone recurso de Reposición por D. A.R.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2017, por el cual queda constituida la Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial, en el cual se solicita se valore la experiencia profesional aportada en su momento.

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General de fecha 26 de junio de 2018, del que se extrae: (...) “ El artículo 124.2 de la Ley 39/2015 sobre el recurso potestativo de Reposición establece que :“ El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.”

En cuanto al régimen jurídico del silencio administrativo, el artículo 24.1 párrafo tercero del mismo cuerpo legal, establece: “ El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado.”

Por tanto la Administración estará obligada a dictar resolución expresa, aunque como ha declarado el Tribunal Constitucional, ante la falta de resolución expresa de la Administración, en el caso del silencio negativo, el interesado puede optar por tener por denegada su pretensión y ejercitar los recursos pertinentes en los plazos legalmente establecidos, contados desde que se presume producida la denegación, o bien, esperar a que la Administración se pronuncie, ya lo haga cumpliendo sus obligaciones y resolviendo expresamente, aunque lo sea con retraso, o simplemente vuelva a confirmar tácitamente aquella primera denegación presunta, intentando ejecutar, incluso de manera simplemente fáctica, el acuerdo ficticiamente adoptado, abriéndose de nuevo, en ambos casos, todos los plazos posibles para su impugnación. (...)

(...) “ Ambos recursos se basan en idénticos motivos por lo que procederá su tramitación conjunta fundados en idénticas alegaciones frente a la decisión del Tribunal Calificador en el Acta de fecha 24 de mayo de 2017 de desestimar las alegaciones formuladas por D. A.R.L., y mantener las puntuaciones otorgadas en el baremo provisional conforme al Acta de fecha 15 de marzo de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, se admite el recurso en cuanto al aspecto de forma, procediendo analizar las cuestiones de fondo.” (...)

(...) “La cuestión de fondo planteada en ambos recursos consiste en la no valoración por el Tribunal Calificador de la experiencia laboral de D. A.R.L. como Ingeniero Industrial basándose para ello en que de manera expresa en la Base quinta se especifica que se valorará la experiencia profesional en trabajos relacionados con el puesto de Ingeniero Técnico Industrial.

Los recurrentes exponen que no existe ninguna función que pueda ser realizada por un Ingeniero Técnico Industrial que además, está limitado en sus atribuciones al ámbito de la



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*especialidad cursada, que no pueda ser desempeñada por un Ingeniero Industrial por lo que la provisión del puesto de trabajo queda garantizada. Además argumentan la existencia de múltiples sentencias en las que se ha procedido a la anulación de las bases de convocatorias de Ingenieros Técnicos Industriales, por haber inadmitido en el proceso a aspirantes con título universitario oficial de Ingeniero Industrial o por no haber considerado la valoración de la experiencia laboral como Ingeniero Industrial.” (...)*

*(...) “Si bien es cierto que existe doctrina jurisprudencial que avala las argumentaciones expuestas por los recurrentes, no es menos cierto que también existe doctrina jurisprudencial que señala que las bases de las convocatorias para los procesos selectivos convocados para el acceso a la Administración Pública son la ley de los mismos, que su decisión ha de acomodarse a ellas, y que no pueden ser impugnadas al cuestionar la decisión del tribunal cuando hubieren sido consentidas al tiempo de su publicación, salvo supuestos excepcionales. Tal doctrina se contempla en SSTs dictadas en los recursos 2586/2005,3683/2014 o 57/2015 entre otras.*

*De lo expuesto se deduce, que si bien la cuestión de si se debe admitir o no la titulación de Ingeniero Industrial tanto para la admisión de titulación exigible para la participación en los procesos selectivos que convoquen las Administraciones Públicas, como para la valoración de los méritos como experiencia profesional, es una cuestión debatida y objeto de distintas interpretaciones, el momento para hacerlas valer es, en aras de la seguridad jurídica, como establece el Tribunal Supremo, en el momento en que se publican las bases que rigen las respectivas convocatorias y no en un momento posterior cuando ya han sido consentidas, por tanto el momento en el que los recurrentes debían haber planteado la cuestión objeto del recurso fue en el periodo de publicación de las bases que regían dicha convocatoria pública y no en un momento posterior cuando ya habían sido consentidas.”(...).*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Desestimar por los motivos anteriormente expuestos, los recursos de reposición interpuestos frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2017, por el que se constituye la Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial formulados por:*

- D. L.M.T.B. en su calidad de presidente de la Asociación de Ingenieros Industriales de España, con fecha de Registro General de Entrada de 4 de julio de 2017, y número de Registro 395.*
- D. A.R.L., con fecha de Registro General de Entrada de 7 de julio de 2017, y con número de Registro 416.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** *Notificar la resolución adoptada a los interesados, a los efectos oportunos y comunicar al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **17. EXPEDIENTE 774/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2018, se han aprobado las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorristas Acuáticos para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio, así como la colaboración en las tareas del servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil.*

*VISTO que ha finalizado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el proceso selectivo y de conformidad con las bases de la convocatoria publicada en BORM nº 119 de 25 de mayo de 2018 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).*

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 14 de junio de 2018 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes:*

#### **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	****	A.J,J.A.
2	****	A.R,M.
3	****	A.E,J.A.
4	****	A.E,F.J.
5	****	B.V,J.
6	****	B.S,I.
7	****	C.M,M.
8	****	F.B,D.
9	****	F.S,A.
10	****	G.D,F.J.
111	****	G.L,D.
12	****	G.A,A.
13	****	G.G,F.M.
14	****	H.M,M.D.
15	****	L.C,I.
16	****	L.P,A.
17	****	L.M,J.M.
18	****	M.M,C.
19	****	M.G,M.
20	****	M.H,D.
21	****	M.S,M.
22	****	M,F,J.P.
23	****	M,S,M.L.
24	****	M.P,B.
25	****	M.V,I.
26	****	N.B,J.
27	****	O.M,F.J.
28	****	O.S,R.
29	****	P.L,J.
30	****	P.A,A.J.
31	****	P.G,M.D.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
32	****	R.G,D.
33	****	R.D,A.
34	****	R.G,A.
35	****	R.R,A.
36	****	S.P,G.
37	****	S.R,J.
38	****	V.P,D.
39	****	Z.H,S.
40	****	Z.G,A.

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	****	A.L,J.D.	1.- No aporta DNI o documento equivalente. 2.- Anexo V no aportado.
2	****	C.I,R.	1. Anexo IV no suscrito correctamente
3	****	F.M,M.A.	1.- No aporta DNI o documento equivalente.
4	****	G.P,J.S.	1.- No aporta DNI o documento equivalente.
5	****	G.A,J.	1.- No aporta DNI o documento equivalente.
6	****	H.M,J.F.	1.- Anexo V no suscrito correctamente

**SEGUNDO.-** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y de ser posible en la página web [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es), concediendo un plazo de **diez días hábiles**, a partir de la publicación del anuncio, a aquellos



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera apartado quinto de la convocatoria.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **18. EXPEDIENTE 9188/2017. PROPUESTA DE EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA NÚM. 76/2018, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE CARTAGENA, DECLARANDO LA REDUCCIÓN DEL 90% EN LA JORNADA LABORAL DE AUXILIAR DE HOGAR.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 22 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la Sentencia n.º 76/2018, del Juzgado de lo Social n.º tres de Cartagena interpuesta por D<sup>a</sup> M.J.P.E., contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017, mediante el cual se le deniega el permiso de reducción del 90% de la jornada laboral para el cuidado de hijo menor afectado de enfermedad grave, solicitado por D.<sup>a</sup> M.J.P.E., con fecha de Registro General de Entrada de 24 de octubre de 2017 y número de registro 14489, reiterado mediante solicitud de fecha 7 de noviembre de 2017 y número de registro 15032, autorizando la reducción del 50% de la jornada sin disminución de haberes para el cuidado de su hijo menor afectado por enfermedad grave, cuyo fallo es el siguiente:*

*“(…) Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> M.J.P.E. contra el Ayuntamiento de Los Alcázares, declaro el derecho de la actora a reducir su jornada laboral en la medida solicitada de un 90% de su jornada.(…)”*

**VISTO** que la sentencia es recurrible en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante de su propósito de entablarlo, ante el juzgado que dictó la resolución impugnada.

**VISTO** que se dicta Diligencia de Ordenación de fecha 4 de junio de 2018 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, en la que se acuerda tener por anunciado el recurso de suplicación y poner los autos a disposición de la procuradora designada por el Ayuntamiento de Los Alcázares, para que interponga el recurso.

**CONSIDERANDO** que la sentencia de primera instancia ha de ejecutarse de manera provisional en tanto en cuanto no haya resolución de dicho recurso de Suplicación debiendo en su caso adoptarse un nuevo acuerdo.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**VISTO** que la trabajadora M.J.P.E., Auxiliar de Hogar del Servicio de Estancias Diurnas, a tiempo parcial con una jornada de trabajo de 25 horas a la semana, siendo su jornada desde la reducción autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017, de dos horas y media diarias a elección de la trabajadora fijando su horario de 9 o 9.30 a 11.30 o 12 dependiendo de la entrada del menor al colegio

**VISTO** que la trabajadora M.J.P.E. tiene unas restricciones en el desempeño de su trabajo resultado del reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención y cuyo resultado es el siguiente: “Apto para el puesto de trabajo con las siguientes restricciones: A manejo de cargas superior a 5 kg, A posturas forzadas. Con las siguientes observaciones : Restricción de tareas que impliquen sobrecarga de columna cervical y manejo manual de cargas.”

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: “ El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido , incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias. Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estado o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.”

**VISTO** que de conformidad a lo expuesto en el artículo anteriormente transcrito y con la finalidad de adecuar el puesto de trabajo a sus limitaciones laborales y no se vea perjudicado su estado de salud ni se produzcan dolencias, se le han encomendado las siguientes tareas en el Servicio de Estancias Diurnas :1. Preparación de medicación oral para los beneficiarios del SED que así lo requieran. 2. Planificación y preparación de la tarea a realizar por parte de los beneficiarios del SED. 3.Contacto y seguimiento con los familiares.4. Traslado de los beneficiarios del SED de sus viviendas al Centro de Tercera Edad con vehículo municipal. 5. Recepción de los beneficiarios del SED. 6. Apoyo en el desayuno. 7. Apoyo en la ejecución de las tareas de mantenimiento y recuperación de las capacidades y habilidades básicas así como en las actividades participativas que favorecen el ocio, las relaciones personales y el desarrollo sociocultural. 8. Supervisión continua de los beneficiarios del SED en las actividades básicas de la vida diaria que realizan en el servicio. 9. Apoyo al responsable sanitario en su caso.10. Coordinación interna con el resto de auxiliares y con los responsables técnicos.

**VISTO** que se ha solicitado informe sobre la compatibilidad de dichas tareas encomendadas a la trabajadora con las limitaciones laborales que padece.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**VISTO** el artículo 49.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del tenor literal siguiente: “ El funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado , durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla dieciocho años.”

**CONSIDERANDO** que conforme a lo dispuesto por el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, la gestión y el pago de la prestación económica en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo, se realizará por la entidad gestora, mutua de accidentes o auto aseguradora con la que la Administración tenga cubiertas contingencias profesionales.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO

**PRIMERO:** Proceder a la ejecución provisional de la Sentencia número 76/2018 dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena que declara el derecho de la trabajadora a reducir su jornada laboral como Auxiliar de Hogar en el 90% de la misma, en tanto en cuanto no se dicte sentencia que resuelva el recurso de Suplicación interpuesto en tiempo y forma ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**SEGUNDO:** Conceder a la trabajadora M.J.P.E. la reducción del 90% de su jornada laboral en el Centro de Estancias Diurnas como Auxiliar de Hogar, como solicitó la trabajadora mediante escrito con fecha de Registro de Entrada de 4 de junio de 2018, y número de registro 7461, en ejecución provisional de sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena que declara el derecho de la actora a reducir su jornada laboral, comunicándole





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

que deberá prestar una jornada diaria de treinta minutos, debiendo comunicar a esta Administración en el plazo de diez días la concreción del horario en el que desempeñará su puesto de trabajo.

**TERCERO:** Comunicar a la trabajadora que el permiso se extinguirá cuando alguna de las siguientes circunstancias se produzcan:

- 1.- Que el menor cumpla dieciocho años de edad.
- 2.- Que desaparezca la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente del menor, cualquiera que sea su causa.

Debiendo la interesada aportar con carácter semestral que las circunstancias aún persisten aportando para ello informe médico del Servicio Público de Salud responsable de la atención del menor.

**CUARTO:** Comunicar a la trabajadora que conforme a lo dispuesto por el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la seguridad social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, la gestión y el pago de la prestación económica en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo, se realizará por la entidad gestora, mutua de accidentes o auto aseguradora con la que esta Administración tenga cubiertas las contingencias profesionales.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada y comunicar al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal así como al Departamento de Servicios Sociales, donde presta sus servicios la empleada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **19. EXPEDIENTE 2719/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: RE-1000-**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 27 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo, de fecha 19 de junio de 2018, por el cual se autorizaba a D.<sup>a</sup> M.T.S.G, la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de las Claras del Mar Menor el día 2 de julio de 2018 para reunión de propietarios del Polígono 11, en horario de 10.00 a 12.00 horas.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Vista la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> M.T.S.G, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de junio de 2018, con el número 2018-E-RE-1000, de cambio de fecha de la reunión del Polígono 11, del 2 de julio al 23 de julio en el Salón de Actos, en horario de 10.00 a 12.00 horas.

### CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder el cambio de día del 2 de julio al 23 de julio de 2018, a D.<sup>a</sup> M.T.S.G, de utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, en horario de 10.00 a 12.00 horas, dejando sin efecto la concesión del día 2 de julio de 2018, de 10:00 a 12:00 horas relativo a la reunión del Polígono 11 aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de junio de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*desalojados quienes infrinjan este deber*

- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesada.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **20. EXPEDIENTE 5824/2018. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS PÚBLICOS. -PSOE-.**

VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de junio de 2018, con el número 8699, por el que solicita:

*“1.- Copia de la factura emitida por Construmenor en concepto de “Reparaciones Diversas Centro Cívico Los Narejos” por un importe de 3404,94, visto en JGL 19/06/18”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*

*3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso a la documentación se da cumplimiento a lo solicitado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

**PRIMERO.** Conceder al peticionario visionado de la factura solicitada en su escrito con R.E.: 8699/2018, que podrá realizar en el Departamento de Intervención a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.** Dejar constancia en el expediente del efectivo visionado del documento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Ruíz Gómez se lleva para su aprobación el expediente de la modificación del horario de los conserjes del área de deportes motivando la urgencia para que pueda empezar a aplicarse el horario lo antes posible.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

### **21. EXPEDIENTE 5805/2018. PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE LOS CONSERJES DEL ÁREA DE DEPORTES 2018.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2018 se aprobó el calendario laboral para el ejercicio 2018 así como el Anexo al calendario 2018 referente al cumplimiento de la jornada laboral y excesos de jornada para el servicio de emergencias municipal y protección civil y los horarios para los diferentes servicios de esta Administración.*

*VISTO que con fecha 30 de mayo de 2018 se comunica a la Concejalía de Personal propuesta de cambio de horarios de los conserjes de Deportes por el Concejal responsable del servicio, proponiendo mantener los mismos turnos de mañana, de tarde y de fin de semana que fueron aprobados para dicho colectivo por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2018, con la única modificación consistente en realizar turno de mañana y de tarde en el mismo día para poder contar con mas días libres, manteniendo en todo momento la obligación de realizar 5 turnos durante la semana, pudiendo así conciliar de mejor manera la vida laboral y familiar.*

*VISTO que dichos cambios en la realización de los turnos previstos semanalmente han sido solicitados y consensuados por el personal adscrito a dicha área, en reunión previa, de la cual consta acta donde se manifiesta la conformidad de todos.*

*VISTO que dicha propuesta de modificación de horarios se ha sometido a mesa de negociación celebrada el día 11 de junio de 2018, habiendo sido votado a favor por todos los asistentes.*

*VISTO el informe emitido por el Coordinador de Deportes, así como el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 27 de junio de 2018, en el que se concluye que: (...)” Por todo cuanto antecede, y visto que existe acuerdo firmado por todos los conserjes, que el informe del Jefe del Área de Deportes es favorable, pues el horario de las instalaciones no sufren ninguna alteración, y los conserjes cumplen su jornada de trabajo tanto en cómputo anual como semanal en su integridad, se informa favorablemente a la propuesta.” (...)*

*CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen reconocida la potestad de autoorganización, según establece el art. 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

las Bases de Régimen Local y que el art. 21.1d del mismo cuerpo legal atribuye al Alcalde la dirección de los servicios municipales. Atendiendo que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del horario de los conserjes del Área de Deportes, quedando el horario establecido para dicha área de la siguiente manera:

#### CONSERJES (COMPLEJO DEPORTIVO Y LA TORRE)

TURNOS	ENTRADA	PERIODO FIJO	SALIDA	OTROS
<b>TURNO I</b>	7:30	9:00-14:00	15:30	Lunes a Viernes
<b>TURNO II</b>	15:30	17:00-22:00	23:30	Lunes a Viernes
<b>TURNO III</b>	9:00	14:00	Sábados	
<b>TURNO IV</b>	16:00	21:00	Sábados	
<b>TURNO V</b>	9:00	14:00	Domingos	

#### HORARIO DE CARÁCTER GENERAL

- Los turnos serán rotatorios.

- Se trabajan 4 semanas haciendo 5 turnos de 6'50 h. de lunes a viernes, lo cual hace un total de 130 h.semana.

- La 5ª semana se realizarían 5 turnos de 6'50 de lunes a viernes, más 25 h. del sábado y domingo, haciendo un total de 57'5 h. semana.

- La suma de horas realizadas durante las 5 semanas sería de 187'5 h. siendo la media de 37'5 h.

#### HORARIO DE FIN DE SEMANA:

Los 5 conserjes realizarán 1 fin de semana cada 5 semanas.

Sábado-Mañana: 5 h.

Sábado-Tarde y Domingo-Mañana: 10 h. x 2 = 20 h.

---

\*Como se puede apreciar los turnos de mañana, de tarde y de fin de semana son los mismos que se pasaron por mesa de negociación y se aprobaron en JGL de 23 de abril, la única modificación propuesta consiste en poder realizar un turno de mañana y de tarde en el mismo día y de esta manera otro día poder tenerlo libre, siempre se tendrán que hacer 5 turnos





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*durante la semana.*

**SEGUNDO.-** *Que estos horarios sean de aplicación para los trabajadores de dicho servicio durante el ejercicio 2018.*

**TERCERO.-** *Que se publique la modificación del horario aprobado para los conserjes del Área de Deportes para el ejercicio 2018 en el tablón de Edictos de cada Centro Municipal con el fin de su cumplimiento y se comunique al Departamento de Personal a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.